

ESTADO No. 098
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de Julio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HJH-15041	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA, JULIAN ANDRES SALCEDO MORENO, JOSE ALFONSO RINCON ZAMORA, GUILLERMO URIEL PEREZ GOMEZ	322-323	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000799	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$810.274) más los interés causado hasta a la fecha que realice el pago, por concepto de canon superficiario, correspondientes al primer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>



						<p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000494 del 26e mayo de 2015. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HCF-121	GILBERTO RINCON GALINDO	256-258	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000786	<p>INFORMAR al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. INFORMAR al titular, que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• ACREDITAR el pago de los faltantes por concepto de interés del pago de los cánones superficarios realizados correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$857.123) y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$646.868), según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC- 000621 de fecha 11 de junio de 2015.• PRESENTAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales 2007, 2008, 2009, Semestrales y Anuales 2010, 2011 y Semestral 2012, los cuales fueron requeridos bajo apremio de multa en la Resolución número VSC 015 de 13 de noviembre de 2012.• REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal D del artículo 112 de la Ley 685, el pago de la multa impuesta en la Resolución número VSC 015 de 13 de noviembre de 2012, por el valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.133.400), según lo estipulado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC-00062 1 e fecha 11 de junio de 2015. <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1., cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; así mismo se recuerda que el pago del canon superficiario se debe cancelar antes del inicio de la anualidad correspondiente, por lo tanto los intereses moratorios se causan a partir del día en que inicia la anualidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal n del artículo 112 de la Ley 685, para allegue la renovación de la póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, conforme a lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC-000621 de fecha 11 de junio de 2015. • REQUERIR al titular, bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero Anual del 2012, según lo estipulado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 975 del 13 de agosto de 2014. <p>Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>INFORMAR al titular que los requerimientos bajo causal de caducidad, realizados en la Resolución número VSC 015 de 13 de noviembre de 2012, para que allegara el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el acto administrativo por medio del cual se otorgue la Viabilidad Ambiental al proyecto minero o el certificado de estado de su trámite, quedan suspendidos hasta tanto se decida la renuncia al contrato de concesión Nº HCF-121.</p> <p>INFORMAR al titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión Nº HCF-121 -2-, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado del</p>
--	--	--	--	--	--	---



						Concepto Técnico GSC-ZC-634 de fecha 18 de junio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC-000621 de fecha 11 de junio de 2015, al titular del Contrato de Concesión Nº HCF-121 . Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	GCV-082	LUZ ADRIANA ALVAREZ	559-560	22/06/2015	AUTO GET No 098	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCV-082, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 , para que allegue Aclaración de la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET-095 del 22 de Junio de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GCV-082 , del Concepto Técnico GET No. 095 de fecha 22 de Junio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	KDO-09171	LAURENTINO VANEGAS RUBIANO Y EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO	312-313	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000796	REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , al titular del contrato de concesión No. KDO-09171, para que allegue la reposición póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 ; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.402.297) por concepto de canon superficiario, correspondientes a las anualidades: 1. Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

						<p>(\$4.106.649) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>2. Tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.295.648) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC - ZC No. 000578 del 04 de junio de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-10131	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA-GIRARDOT S.A.	408-410	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000790	<p>REQUERIR al titular de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 79 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y para efectos de proceder a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución VSC No 000664 del OS de julio de 2013, por medio de la cual se declara la terminación de la Autorización Temporal No. HI6-10131, se impone una multa y se toman otras determinaciones, ya que es necesario para tomar una decisión de fondo, que la recurrente, señora LUZ MELIDA GAMBOA MESA, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A., acredite y allegue la certificación expedida por la entidad para la cual se realiza o se realizó la obra, en donde</p>

						<p>conste la procedencia de los materiales utilizados en la obra contratada o la manifestación expresa que no hubo extracción de material del área otorgada a la Autorización Temporal No. HI6-10131.</p> <p>A su vez, se requiere el Certificado de Cámara y Comercio de existencia y representación legal reciente, no mayor a treinta (30) días y en donde conste tal calidad, teniendo en cuenta que a folios 133 - 135 del expediente contentivo de la Autorización Temporal No. HI6-10131, dentro del nombramiento de los representantes legales judiciales, con facultad para notificarse de los trámites administrativos, no se observa que la señora LUZ MELIDA GAMBOA MESA, actúe con dicha capacidad. Lo anterior con la finalidad de resolver dicho recurso de reposición en los términos del artículo 77, numeral 1º, de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFG-08022X	LUIS FRENANDO PINZON MARTINEZ	451-453	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 794	<p>INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.183) por concepto de pago de Canon superficario del segundo año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Del anterior saldo podrá disponer en cualquier tiempo el titular, ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HFG-08022X, para que allegue la reposición póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$613.596) más los interés causados hasta la fecha</p>

						<p>que se realice este pago, por concepto de saldo faltante del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de la construcción y montaje.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal el) del artículo 112: de la Ley 685 de 2001; al titular minero para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$12.496.130) más los interés causados hasta la fecha que se realice este pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000567 del 03 de junio de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IK9-16091	CONCRETOS ARGOS S.A.	422-423	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000789	<p>Aprobar el pago del Canon Superficiario correspondiente a la cuarta y quinta Anualidad de la Etapa de exploración, teniendo en cuenta lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZC No. 154 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZC No. 154 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>Aprobar la Póliza Minero Ambiental N° 0414577-5 teniendo en cuenta lo manifestado en el concepto técnico GSCZC No. 154 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato que tienen un saldo a favor por</p>



						<p>concepto de pago de canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y montaje, realizado por medio de consignación No. 70662054 del Banco Davivienda de fecha 30 de enero de 2015, por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$4.425.380.00), de lo cual podrá presentar solicitud el reintegro ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC No. 154 del 26 de febrero de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GDP-14221X	LUIS GUILLERMO ANGARITA HERNANDEZ Y SAMIR ORLANDO SALAMANCA	345-346	24/06/2015	AUTO GET No 101	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GDP-14221X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las correcciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 098 del 24 de Junio de 2015. Razón por la cual se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GDP-14221X, que NO puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>>- INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión GDP-14221X, que una parte del área del título presenta superposición con Zonas de Restricción: Perímetro Urbano - Abasticos - por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 literal a) y 36 de la Ley 685 de 2001.</p>

						Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. GDP-14221X, del Concepto Técnico GET No. 098 de fecha 24 de Junio de 2015.
LICENCIA DE EXPLORACION	18670	MARTHA WILFER MORENO ALZATE	377-378	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000788	<p>INFORMAR a la titular de la Licencia de Exploración No. 18670, que tiene un saldo a favor por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$4.998.521,00), saldo del cual podrá disponer en cualquier tiempo ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación- grupo de Registro Minero a fin de que se inscriban las Resolución DSM No. 1575 del 20 de mayo de 2010 y Resolución VSC No. 001086 del 16 de diciembre de 2013. Así mismo, al Grupo de Recaudo y Transferencias de regalías y compensaciones para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado a la titular de la Licencia de Exploración No. 18670, del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1576 del 09 de diciembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21322	LUIS EDUARDO VARELA MALDONADO	480-481	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000800	<p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2007 y I, II, III, IV trimestre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012,2013 y I trimestre de 2014, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico GSC-ZC-1272 del 07 de octubre de 2014.</p> <p>Aprobar los FBM, semestral y anual de 2011y 2012 con su correspondiente plano de labores en el caso de los anuales, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico GSC-ZC-1272 del 07 de octubre de 2014.</p> <p>Remitir el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos GET, para que se pronuncie sobre el complemento al PTO allegado por el titular.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del concepto técnico GSCZC-1272 del 07 de octubre de 2014.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-10131	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA-GIRARDOT S.A.	486-488	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000791	<p>Requerir al titular de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 79 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y para efectos de proceder a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución VSC No 000666 del 05 de julio de 2013, por medio de la cual se declara la terminación de la Autorización Temporal No. HI6-10261, se impone una multa y se toman otras determinaciones, ya que es necesario para tomar una decisión de fondo, que la recurrente, señora LUZ MELIDA GAMBOA MESA, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A., acredite y allegue la certificación expedida por la entidad para la cual se realiza o se realizó la obra, en donde conste la procedencia de los materiales utilizados en la obra contratada o la manifestación expresa que no hubo extracción de material del área otorgada a la Autorización Temporal No. HI6-10261.</p> <p>A su vez, se requiere el Certificado de Cámara y Comercio de existencia y representación legal reciente, no mayor a treinta (30) días y en donde conste tal calidad, teniendo en cuenta que a folios 130 -132 del expediente contentivo de la Autorización Temporal No. HI6-10261, dentro del nombramiento de los representantes legales judiciales, con facultad para notificarse de los trámites administrativos, no se observa que la señora LUZ MELIDA GAMBOA MESA, actúe con dicha capacidad. Lo anterior con la finalidad de resolver dicho recurso de reposición en los términos del artículo 77, numeral 1º, de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJC-121B	INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S.	494-495	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000787	<p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FJC-121B, para que allegue nuevamente el Formato Básico Minero anual de 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC-000565 del 03 de junio de 2015, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FJC-121B, para que allegue la justificación técnica de la prórroga de la etapa de exploración por dos años más, solicitada el 29 de abril de 2015.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FJC-121B, que para resolver el trámite pendiente de la solicitud de prórroga por dos (2) años más de la</p>



						<p>etapa de exploración, deberá dar cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de entenderlo desistido, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, para lo cual se le concede el término de dos (02) meses, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>ACEPTAR la renuncia al poder, allegada por las abogadas MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, según radicado No. 20145510487952 de fecha 02 de diciembre de 2014.</p> <p>RECONOCER personería jurídica a la abogada ANA ANDREA GUAUQUE ZAMBRANO, para que represente a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S., en los asuntos relacionados con el expediente minero FJC- 121B, según poder allegado al expediente a través del radicado No. 20145510512582 de fecha 16 de diciembre de 2014.</p> <p>CORIRER traslado a la sociedad titular del concepto técnico GSC-ZC-000565 de 03 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERA	1558	<p>HELBERTO CORTES PORRAS, ALONSO CORTES PORRAS, WILLIAM FARIAS SEPULVEDA, JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO, RICARDO FANDIÑO VALENCIA, SOCIEDAD PROMOTORA MINERA Y CONSTRUCTORA LTDA, CANTERA LA ESMERALDA LTDA</p>	1442-1443	24/06/2015	AUTO GET No 100	<p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en el área del Contrato de Concesión de Mediana Minería No.15558, por lo tanto debe ser corregido conforme a lo indicado en el numeral 3 del concepto técnico GET No. 096 de fecha 22 de Junio de 2015.</p> <p>> REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15558, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 096 del 22 de Junio de 2015. Razón por la cual se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15558, del Concepto Técnico GET No. 096 de fecha 22 de Junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJN-16381	<p>HERNANDO BERNAL ACERO, NICOLAS BERNAL CASTELLANOS Y CLAUDIA LORENA BERNAL CASTELLANOS</p>	317-319	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000795	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo</p>



						<p>112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. realicen el pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.582.092) por concepto de canon superficario, correspondientes a las anualidades:</p> <p>1.) Segundo año de la etapa de exploración, por un valor <i>SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$773.252)</i> más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>2.) Tercer año de la etapa de exploración, por un valor de <i>OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$808.840)</i> más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000489 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGJ-09291	MEXC DE COLOMBIA LTDA	458-460	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000707	<p>Dejar parcialmente sin efectos jurídicos el artículo cuarto de la Resolución No. SFOM - 044 de fecha 17 de mayo de 2012, notificada por Edicto No. 00235-2012, en la cual se requiere bajo causal de caducidad el pago del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, según lo</p>

						<p>ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que en el acto administrativo en comento se modificaron los periodos contractuales, aceptándose la renuncia al segundo y tercer año de la etapa de exploración. Por lo referido es claro que solo se causó el primer año de la etapa de exploración siendo procedente ordenar la devolución del pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración tal como lo señala el Auto GSC-ZC No. 2193 del 31 de octubre de 2014, notificado por estado jurídico No. 177 del 11 de noviembre de 2014.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGJ-09291, que tiene un saldo a favor por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$9.626.272,00), de lo cual podrá presentar solicitud el reintegro ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería adjuntando copia del presente acto administrativo y de acuerdo.</p> <p>Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y demás compensaciones por la explotación de minerales correspondiente al III y IV trimestre del año 2012; I, II, III y IV trimestre del año 2013; I, II, III y IV trimestre del año 2014 y 1 trimestre del año 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000512 del 28 de mayo de 2015.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales y Anuales del año 2013 y 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000512 del 28 de mayo de 2015.</p> <p>Aprobar la póliza minero ambiental y de cumplimiento No. 21-44-101176219 de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el día 27 de julio del año 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000512 del 28 de mayo de 2015.</p> <p>Teniendo en cuenta la intención del titular de no continuar con el trámite de la Licencia Ambiental, se solicita al mismo que aclare si desea continuar con la ejecución de las Etapas dentro del título minero No. IGJ-09291, pues la Licencia Ambiental es una obligación del titular contenida en el Contrato sin la cual no</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>puede realizar labores de Construcción y Montaje ni explotación en el área objeto del título, de igual manera y de conformidad con el artículo 82 de la ley 685 de 2001, no se permite retener áreas en los contratos de concesión que no sean económicamente explotables.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGJ-09291, del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000512 del 28 de mayo de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJC-121A	INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S.	569-571	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000806	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al Segundo año de la etapa de Exploración, con base en lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000600 del 09 de junio de 2015.</p> <p>REQUERIR al Titular Minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trescientos sesenta y nueve pesos m/cte (\$369.00). Saldo a pagar por el Primer año de la Exploración. • Trescientos cuarenta pesos m/cte (\$340,00). Saldo a pagar por el Tercer año de la etapa de exploración. <p>Dichos montos, habrán de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán remitirse a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se le recuerda a la sociedad Titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101013059 de Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000600 del 09 de junio de 2015.</p> <p>SE LE INFORMA a la sociedad Titular que la etapa contractual del primer año de Construcción y Montaje, inicia el próximo 04 de octubre de 2015 hasta el 03 de octubre de 2016, por lo cual deberá constituir la póliza minero ambiental</p>



						<p>amparando dicha etapa, con base en lo señalado en el numeral 2.2., del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000600 del 09 de junio de 2015.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-000600 del 09 de Junio de 2015.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KF9-15591	ASFALTOS LA HERRERA S.A.	241-243	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000798	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. KF9-15591, para que allegue la reposición póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$5.385.313) por concepto de canon superficiario, correspondientes a las anualidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.) Tercer año de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.262.898) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago. 2.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.313.709) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago. 3.) Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.372. 764) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago. 4.) Tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.435.942) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.



					<p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00627 del 16 de junio de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR bajo a premio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685; al titular minero del contrato de concesión, para que allegue el pago por concepto de inspección de campo al área del título minero por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$683.820) más los interés causado hasta la fecha que realice el pago, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorias a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora.</p> <p>La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	IFF-08081	OMAR CERON BARRERA	450-451	24/06/2015	AUTO GET No 099	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFF-08081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones correspondientes a la modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET-097 del 22 de Junio de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IFF-08081, del Concepto Técnico GET No. 097 de fecha 22 de Junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JJA-10431	MARGOTH QUITIAN MARTINEZ	276-278	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000792	<p>APROBAR el pago de los cánones superficiales de la segunda y tercera anualidades de Exploración y la primera anualidad de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta que se ajustan a lo prescrito en el Artículo 230 de la Ley 685 de 2001, por lo que se recomienda mediante el concepto técnico No. 356 del 24 de abril de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.944.787) más los interés causado hasta la fecha que realice el pago, por concepto de saldo dejado de pagar de canon superficial, correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS</p>



						<p>CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$5.944.940) más los interés causado hasta la fecha que realice el pago, esto por concepto de canon superficario, correspondientes al tercer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545 -8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 356 del 24 de abril de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JKQ-08141	FERNANDO ISAZA BERRIO	345-347	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000793	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. JKQ-08141, para que allegue la reposición póliza minero ambiental del tercer año de la etapa de construcción y montaje dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$295.451) por concepto de</p>



					<p>saldos dejado de pagar de canon superficiario, correspondientes a las anualidades:</p> <p>1.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$214.687) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>2.) Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$80.764) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El anterior saldo podrá disponer en cualquier tiempo la sociedad titular, ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000225 del 25 de marzo de 2015.</p> <p>INFORMA al titular minero que el saldo pagado de más por el valor de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$101.687) allegados mediante radicado No. 20145510344922 de fecha 01 de Septiembre de 2014, se aplicaron al pago realizado del primer año de construcción y montaje, toda vez que el titular manifestó que eran para intereses si es el caso.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEC-101	LUIS BELTRAN SUA VELANDIA	617-618	22/06/2015	AUTO GET No 097	<p>NO APROBAR La modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO correspondiente al Contrato de Concesión No. HEC-101, se CONSIDERA TECNICAMENTE NO ACEPTABLE, el titular debe presentar las correcciones correspondientes, las cuales se indican en el numeral 3 del concepto técnico GET No. 093 de fecha 16 de Junio de 2015. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HEC-101, del Concepto Técnico GET No. 093 de fecha 16 de Junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KGF-09351	ANDRES CORAL DURANGO	205-206	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000797	<p>APROBAR los pagos del Canon superficiario correspondientes al segundo y tercero año de la etapa de Exploración y el primero y segundo año de la etapa de construcción y montaje, dando alcance al concepto técnico GSC -ZC No. 468 del 21 de mayo de 2015. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 684 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$507.214) más los interés causado hasta a la fecha que realice el pago por concepto de canon superficiario correspondientes al tercer año de la etapa de construcción y montaje. Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase</p>



						<p>traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000628 del 16 de junio de 2015. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082622X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	292-293	25/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000785	<p>Requerir al titular, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACREDITAR el pago del faltante por concepto de intereses del pago del canon superficario realizado, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa exploración por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$435), según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000653 del 18 de junio de 2015. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; así mismo se recuerda que el pago del canon superficario se debe cancelar antes del inicio de la anualidad correspondiente, por lo tanto los intereses moratorias se causan a partir del día en que inicia la anualidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal 0 del artículo 112 de la Ley 685, para allegue la renovación de la póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, conforme a lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000653 del 18 de junio de 2015. <p>Para que allegue lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto.</p> <p>INFORMAR al titular que para la viabilidad de la solicitud de prórroga de la etapa</p>

						<p>exploración por dos (2) años deberá acreditar en el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación del presente Auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos; además de eso, deberá allegar el informe técnico de exploración que contenga: 1) Síntesis de las labores exploratorias adelantadas a la fecha y resultados alcanzados, soportando dicha información en planos y demás documentación, 2) Labores exploratorias proyectadas para ser ejecutadas durante los dos (2) años de prórroga de la etapa de exploración, soportando la información en planos y demás documentación necesaria, 3) Cronograma discriminado de las actividades exploratorias a realizar y, 4) El monto de la inversión anual proyectada en exploración discriminada para cada uno de los años de prórroga de la etapa de exploración; de conformidad con los artículos 74 y 76 de Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida su petición de prórroga por dos (2) años de la etapa de exploración, presentada el 11 de mayo de 2015-2- sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>APROBAR el pago correspondiente al canon superficiario del primer año de la etapa de Exploración.</p> <p>APROBAR los pagos correspondientes a los Cánones Superficiarios del I y III año de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000653 del 18 de junio de 20Hi.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual 2012, Semestral y Anual 2013 y 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000653 del 18 de junio de 2015, al titular del Contrato de Concesión Nº ICQ-082622X.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgada, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	742R	C.I. ESMERALD COLOMBIAN MINES S.A.	941-942	22/06/2015	AUTO GET No 096	<p>¡i... NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) y sus respectivos complementos, para el mineral ESMERALDAS, en el área del Contrato de Pequeña Minería No.742R, para el periodo anual 2015 y por lo tanto</p>



						debe ser complementado y corregido conforme a lo indicado en el numeral 3 del concepto técnico GET No. 094 de fecha 18 de Junio de 2015. ;i... INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No.742R, que de conformidad con el Artículo 352.- Beneficios y Prerrogativas de la Ley 685 de 2001, podrá presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para lo que resta del contrato de concesión. ;;;.. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 742R , del Concepto Técnico GET No. 094 de fecha 18 de Junio de 2015.
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de julio de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ